



Resolución Administrativa N° 352 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 12 SEP. 2019

VISTOS:

(1) Carta N° 026-2019-OTACISA/SUP/RL, del 20 de junio de 2019; (2) Informe N° Técnico N° 093-2019/-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP, del 28 de junio del 2019; (3) Memorando N° 1767-2019-MINAGRI-PSI-OAF, del 23 de julio de 2019; (4) Informe Técnico N° 119-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP, del 02 de agosto de 2019, (5) Informe N° 5085-2019-MINAGRI-DIR-OS, de fecha 02 de agosto de 2019, (6) Memorando N° 5556-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 05 de agosto de 2019, (7) Informe N° 1249-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 26 de agosto de 2019, (8) Informe N° 317-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del 02 de setiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el Artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos



CUT. N° 982-2019-PSI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1), el Gerente General de OTACISA E.I.R.L., presenta el informe de valorización de supervisión y pago a supervisión de obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa-Castilla-Arequipa por la Valorización N° 02 del adicional de obra N° 04 correspondiente al periodo del 01 al 12 de enero del año 2018, y solicita se proceda con el respectivo pago que asciende a S/ 9, 918.74 (Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 74/100 Soles);

Que, mediante el documento del visto (2), la Especialista en supervisión de obra concluye que debe considerarse como el inicio el procedimiento de crédito devengado el momento en que el contratista ingresa a la entidad, la carta solicitando el pago. Asimismo, señala que el servicio se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia y que la causa de la demora en la atención del pago se debió a que el presupuesto fue incrementado con posterioridad y que en la actualidad se cuenta con la certificación presupuestal para atenderlo;

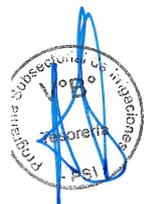
Que, a través del documento del visto (3), la Oficina de Administración y Finanzas, recibe el expediente y del análisis del mismo, determina que la vía o modalidad idónea para solicitar el pago, es la del reconocimiento de crédito devengado, puesto que se trata de un servicio prestado en un ejercicio fiscal anterior;

Que, mediante el documento del visto (4), la especialista en supervisión de obra concluye que se inició el procedimiento de crédito devengado cuando el contratista presenta a la entidad, la carta solicitando el pago, y que el servicio se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, que la demora en la atención del pago se debió a que el presupuesto fue otorgado con posterioridad y que en la actualidad se cuenta con la certificación presupuestal para atenderlo;

Que, por el documento del visto (5), la Oficina de Supervisión, señala que el servicio se llevó a cabo del 01 al 12 de enero del año 2018, y debido al incremento del presupuesto de la obra que se aprobó mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2019-MINAGRI-SG, es decir en un ejercicio fiscal siguiente, actualmente se cuenta con el marco presupuestal. Asimismo, señala que no corresponde la aplicación de penalidad, habiendo otorgado la conformidad mediante Informe 4195-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el documento del visto (6), el Director de Infraestructura de Riego, expresa su conformidad a la valorización N° 02, de la prestación N° 04 en el marco de la ejecución de la Obra, tomando como base el visto que antecede;

Que, por el documento de visto (7), el Especialista en Logística señala que la solicitud de pago por la valorización, cuenta con las conformidades de los documentos de los vistos que anteceden, por lo que nos encontramos ante un adeudo generado en un ejercicio presupuestal anterior, con lo cual se configura la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de



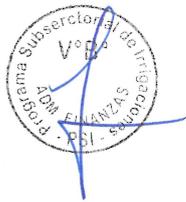
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



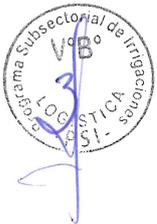
Procedimiento Administrativo para Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por tanto, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de pago emitiendo la resolución administrativa para el reconocimiento de pago en favor de OTACISA E.I.R.L.;

Que, por el documento del visto (8), el Contador del PSI concluyó que los documentos que forman parte del expediente, contando con el Informe Técnico, y la conformidad del servicio son conformes, por lo cual, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de crédito devengado, conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO	IMPORTE
1	OTACISA E.I.R.L.	Valorización N° 02 de Supervisión Adicional de Obra N° 04 "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa-Castilla-Arequipa"	210	26.81.43	Gasto por la contratación de servicios S/ 9,918.74



Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de acuerdo con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobado por la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de OTACISA E.I.R.L.; por un monto total de S/ 9,918.74 (Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 74/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;



Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 210 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de OTACISA E.I.R.L., por el monto total de S/ 9,918.74 (Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 74/100 Soles); de acuerdo a la conformidad del servicio emitido por el Director de Infraestructura de Riego, la Oficina de Supervisión; como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



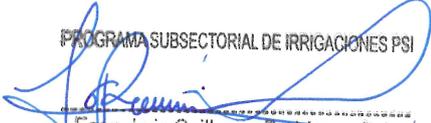
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Eoon. Luis Guillermo Rodríguez Soto
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS